



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

SECRETARIA. REF. RAD. No. 2015-00051-00. En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que mediante memorial de fecha 13/01/2023, se presentó escrito solicitando reconocimiento de la cesión de crédito a favor de los señores Gabriel De La Ossa Vergara, Vanessa De La Ossa Vergara y Yina De La Ossa Vergara por parte de la señora Carmen Elena Díaz Martínez. Igualmente, se solicitó reconocimiento de personería jurídica y el secuestro de bien inmueble embargado dentro del proceso. Sírvase proveer.

Sincé-Sucre, 01 de febrero de 2024.

PAULO GUTIERREZ ARENAS
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE

Sincé – Sucre, cinco (05) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RDO: 2015-00051 - 00

DEMANDANTE: Cedente: CARMEN ELENA DIAZ MARTINEZ y Cesionarios: GABRIEL DE LA OSSA VERGARA, VANESSA DE LA OSSA VERGARA y YINA DE LA OSSA VERGARA

DEMANDADO: ORLANDO DE LA OSSA ENCISO

En escrito que antecede, se puso en conocimiento del Despacho la Cesión del crédito celebrada entre la señora Carmen Elena Díaz Martínez, quien actúa como cedente y los señores Gabriel De La Ossa Vergara, Vanessa De La Ossa Vergara y Yina De La Ossa Vergara, quienes actúan como cesionarios, la cual guarda armonía con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, en concordancia con el art. 1969 ibídem, por lo que, el Juzgado impartirá aprobación a la misma y dispondrá la notificación de dicha cesión a la parte demandada. Al igual se ratifica al Doctor Farid Garrido Guerra como apoderado judicial de los cesionarios conforme a las facultades y para los efectos contenidos en el poder adjunto, con el que, dio a conocer a este Juzgado que continuara con el trámite del proceso.

Respecto a la solicitud de secuestro del bien inmueble embargado en este proceso, previo a decretar dicha medida se hace necesario que la parte demandante aporte la documentación necesaria para la debida diligencia del mismo; igualmente, se aclara que, el secuestro correspondería solo a la cuota parte correspondiente al demandado, señor Orlando De La Ossa Enciso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre.,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la anterior Cesión de derechos de crédito acordada entre la demandante señora Carmen Elena Díaz Martínez, quien actúa como cedente, y los



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

señores Gabriel De La Ossa Vergara, Vanessa De La Ossa Vergara y Yina De La Ossa Vergara, quienes actúan como cesionarios, de conformidad al documento aportado.

SEGUNDO: Téngase en lo sucesivo a los cesionarios, señores Gabriel De La Ossa Vergara, Vanessa De La Ossa Vergara y Yina De La Ossa Vergara como subrogados en todos los derechos o deberes que se causen en el curso de la ejecución, a favor o en contra de la parte cedente.

TERCERO: Ratificar al Doctor Farid Garrido Guerra identificado con CC N° 92.031.100 y T.P N° 126.015 del C.S de la J, como apoderado judicial de los señores Gabriel De La Ossa Vergara, Vanessa De La Ossa Vergara y Yina De La Ossa Vergara, en calidad de cesionarios dentro del presente proceso, conforme a las facultades y para los efectos del poder adjunto.

CUARTO: Comuníquese por parte del ejecutante, esta cesión al ejecutado, señor Orlando De La Ossa Enciso en la dirección suministrada para recibir notificaciones, en la calle 7 con carrera 8, esquina Barrio Cascadito de Sincé-Sucre.

QUINTO: Requiérase a la parte demandante para que previo a la orden del secuestro del bien inmueble embargado en el proceso, aporte certificado de Tradición y Libertad actualizado que refleje la situación de registro del embargo del inmueble por parte del Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincé-Sucre, así como de las escrituras públicas donde se extractan las medidas y linderos de dicho inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA INES PACHECO PEÑA.-
JUEZ

ALHF